

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

| 3 1 | , | | | | |
|------------|----|---|---|----|----|
| | 11 | m | Δ | rn | ۰ |
| 1.4 | | | | | ٠. |

Referencia: Segunda Cuota Ejercicio 2021 - Fondo Ley 14.761

VISTO el Expediente EX-2021-23407192-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por medio del cual la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona una transferencia de recursos a favor de distintas Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.761 creó el "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires" y establece su integración, su administración, requisitos para su otorgamiento y el modo de rendición de cuentas;

Que dicho "Fondo" deberá ser distribuido mediante el porcentaje establecido en el artículo 5º de la Ley, entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y las Federaciones reconocidas como tales, para ser utilizado sólo a los fines que específicamente allí se indican;

Que el Decreto N° 1288/19 aprueba la reglamentación de la Ley N° 14.761 y designa autoridad de aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, facultándola a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que en función de lo expuesto, la Dirección Provincial de Defensa Civil dictó la Disposición Nº DISPO-2020-24-GDEBA-DPDCMSGP que determina que la base para el cálculo del porcentaje para la distribución del "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires", en su parte asignada a las asociaciones, tendrá como unidad la jurisdicción municipal, y aprueba la escala de distribución mediante IF-2020-14923025-GDEBA-DPDCMSGP;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Nº 14.761 y lo manifestado por la Dirección Provincial de Defensa Civil en PV-2021-25085614-GDEBA-DPDCMSGP (Orden 2), el monto máximo a distribuir para el ejercicio fiscal vigente asciende a \$ 203.140.000,00 (Pesos Doscientos tres millones ciento cuarenta mil).

Que mediante EX-2021-7579470-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se efectuó el pago de la primera cuota

sobre la base de distribución de \$ 102.000.000,00 (Pesos Ciento dos millones).

Que para el pago de la segunda cuota corresponde realizar la distribución sobre la base de \$ 101.140.000,00 (Pesos Ciento uno millones ciento cuarenta mil).

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto en IF-2021-25482646-GDEBA-DPREMSGP (Orden 39), informando un crédito disponible en la partida de \$ 102.899.816,00 (Pesos Ciento dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos dieciséis).

Que en oportunidad de efectuarse el pago de la primera cuota del Ejercicio 2021, se reservaron los fondos de las Asociaciones Quenuma por \$ 70.259,07 y General Pacheco por \$ 734.000,41, atento no encontrarse en dicha ocasión habilitadas al cobro, según lo solicitado por la autoridad de aplicación (PV-2021-9058625-GDEBA-DPDCMSGP).

Que en ocasión de proceder al pago de la segunda cuota del Ejercicio 2021, las asociaciones anteriormente citadas se encuentran habilitadas al cobro, de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación en DISPO-2021-8-GDEBA-DPDCMSGP, DISPO-2021-14-GDEBA-DPDCMSGP y PV-2021-26258092-GDEBA-DPDCMSGP, en virtud de lo cual corresponde adicionar a dicho pago, las sumas oportunamente reservadas.

Que asimismo se solicitó mediante PV-2021-26394585-GDEBA-DSPBVMSGP la retención de la partida correspondiente a la Asociación Malvinas Argentinas.

Que en atención a dichas consideraciones y a los porcentajes y entidades habilitadas al cobro informadas por la Dirección Provincial de Defensa Civil mediante IF-2021-25157278-GDEBA-DSPBVMSGP (Orden 25), IF-2021-25157567-GDEBA-DSPBVMSGP (Orden 26) y PV-2021-25156464-GDEBA-DSPBVMSGP (Orden 28), el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones efectuó el cálculo preliminar de los importes a distribuir a través del IF-2021-25614514-GDEBA-DCONMSGP (Orden 41), los cuales han sido convalidados por la citada Dirección Provincial mediante PV-2021-26258092-GDEBA-DPDCMSGP (Orden 52);

Que basándose en ello, el Departamento Liquidación de Gastos e Inversiones procedió a confeccionar la nómina definitiva de asociaciones y federaciones, con sus respectivos importes a percibir a través del IF-2021-26619250-GDEBA-DCONMSGP (Orden 54).

Que mediante Resolución Nº RESO-2021-625-GDEBA-MSGP el Señor Ministro de Seguridad autorizó a la Dirección General de Administración a emitir las órdenes de pago a favor de las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, en los términos expuestos precedentemente;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se autorice a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de los recursos asignados por Ley N° 14.761;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de los recursos

asignados por la Ley Nº 14.761 a favor de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires – cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante del presente acto administrativo como IF-26619250-GDEBA-DCONMSGP por los montos que en cada caso se indican, de conformidad con las pautas establecidas por el Artículo 5º de la citada Ley, su Decreto Reglamentario Nº 1288/19, la Disposición Nº DISPO-2020-24-GDEBA-DPDCMSGP y la Resolución Nº RESO-2021-625-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15.225-Jurisdicción 111.17 – Categoría de Programa PRG 01 ACT 11 – Unidad Ejecutora 170 - Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 5 – Principal 2 – Parcial 4 - Subparcial 029 "FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS" - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al SINDMA y pasar a las Direcciones de Presupuesto, Contabilidad y de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad. Cumplido archivar.